

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Stryker EMEA Supply Chain Services BV

Demandada: Inspecteur van de Belastingdienst/Douane kantoor Rotterdam Rijnmond

Fallo

La partida 9021 de la Nomenclatura Combinada del Arancel Aduanero Común, que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1101/2014 de la Comisión, de 16 de octubre de 2014, debe interpretarse en el sentido de que están comprendidos en esa partida los tornillos para implantes sanitarios como los controvertidos en el litigio principal, en la medida en que dichos productos presentan características que los diferencian de los productos ordinarios por su acabado y su gran precisión, así como por su modo de fabricación y la especificidad de su función. En particular, el hecho de que los tornillos para implantes sanitarios como los controvertidos en el litigio principal únicamente pueden ser implantados en el cuerpo mediante instrumentos médicos específicos, y no con instrumentos ordinarios, constituye una característica que ha de tenerse en cuenta a los efectos de distinguir esos tornillos para implantes sanitarios de los productos ordinarios.

⁽¹⁾ DO C 136 de 18.4.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 26 de abril de 2017 — Comisión Europea/ República Federal de Alemania

(Asunto C-142/16) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 92/43/CEE — Artículo 6, apartado 3 — Conservación de los hábitats naturales — Construcción de la central de carbón de Moorburg (Alemania) — Zonas Natura 2000 en el curso del río Elba aguas arriba de la central de carbón — Evaluación de las repercusiones de un plan o proyecto sobre un lugar protegido]

(2017/C 195/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Hermes y E. Manhaeve, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes, asistidos por W. Ewer, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no haber procedido, para autorizar la construcción de la central de carbón de Moorburg, cerca de Hamburgo (Alemania), a una evaluación correcta y completa de las repercusiones.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 165 de 10.5.2016.
